



**H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.  
ADMINISTRACION  
2018 - 2021**



**H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESOLUCION DE CLASIFICACION  
ACTA NUMERO.- CT-C/02/2020  
RIO BLANCO, VER., A 03 DE JULIO DE 2020**

En el municipio de Rio Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las catorce horas del día tres de julio del año dos mil veinte, en el domicilio legal del H. Ayuntamiento de Rio Blanco, Veracruz, sitio en la Avenida Veracruz, Número 07, Colonia Centro de este Municipio, se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Rio Blanco, Veracruz, Paula Violeta Linares Calderón, Contralora Interna Municipal, José Ramón Eugenio Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia, Carlos Gustavo Martínez Rojas, Secretario del Ayuntamiento, Renata Judith Patlán Gómez, Tesorera municipal, Humberto Rodríguez Peña, Director de Obra Pública, María de los Ángeles Nieto Rodríguez, Regidora Quinta, Sofía González Ramírez, Regidora Sexta, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, para acordar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia;
- 2.- Declaración de quórum;
- 3.- Aprobación del orden del día;
- 4.- Discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información reservada de las Constancias de Posesión, Residencia y de todas aquellas constancias que se expiden en la Secretaria Municipal, información que deriva de la solicitud de información con número de folio 01104820, presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 26 de Junio de 2020.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

En uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia, verifica la asistencia de los integrantes del Comité con el pase de lista correspondiente.

1. En desahogo del primer punto del orden del día, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia. En consecuencia de lo anterior, en desahogo de los puntos dos y tres del orden del día manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se declara formalmente instalado el Comité de Transparencia, solicitando al secretario que de lectura al orden del día y se proceda a la votación correspondiente. El secretario del Comité da lectura al orden del día y proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité respecto al orden del día, la cual quedo como sigue:



**H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.  
ADMINISTRACION  
2018 - 2021**



H. Ayuntamiento  
Constitucional de Rio Blanco  
2018 - 2021

Paula Violeta Linares Calderón Presidenta	A FAVOR
José Ramón Eugenio Sánchez Secretario	A FAVOR
Carlos Gustavo Martínez Rojas Vocal	A FAVOR
Renata Judith Patlán Gómez Vocal	A FAVOR
Humberto Rodríguez Peña Vocal	A FAVOR
María de los Ángeles Nieto Rodríguez Vocal	A FAVOR
Sofía González Ramírez Vocal	A FAVOR

La presidenta informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

2. En relación con el punto cuarto del orden del día: de la clasificación de la información reservada de las Constancias de Posesión, Residencia y de todas aquellas constancias que se expiden en la Secretaría Municipal, información que deriva de la solicitud de información con número de folio 01104820, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 26 de Junio de 2020.

En el uso de la voz la Presidenta del Comité manifiesta como antecedentes del presente asunto, los siguientes:

- I. Con fecha 26 de junio de 2020, se formuló en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio 01104820, que textualmente dice: "...1.- Solicito en formato digital PDF los recibos de nómina del servidor público que ocupa el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Rio Blanco, Veracruz, a partir del periodo de enero a diciembre de las anualidades 2018, 2019 y de enero a la fecha de la presente solicitud de la anualidad 2020. 2.- Solicito en formato digital PDF las actas de sesión ordinaria y extraordinaria de Cabildo del Municipio de Rio Blanco, Veracruz, de las anualidades 2018, 2019 y lo que va de la anualidad 2020. 3.- Solicito en formato digital las constancias de posesión, residencia, y de todas aquellas constancias que expida el servidor público en su carácter de secretario del Ayuntamiento de Rio Blanco, Ver., las anualidades 2018, 2019 y lo que va del 2020. 4.- Solicito en formato digital PDF, los contratos que ha celebrado el ayuntamiento de Rio Blanco, Ver., en donde el Secretario haya intervenido en su carácter de secretario del Ayuntamiento, en las anualidades 2018, 2019 y lo que va del 2020. 5.- Solicito en formato PDF, el registro de la Plantilla de



## H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER. ADMINISTRACION 2018 - 2021



*servidores Públicos de este Ayuntamiento que haya elaborado el Secretario del Ayuntamiento de Rio Blanco, Ver., de conformidad con sus atribuciones previstas en el art. 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en caso de no tenerlo, señale el por qué no se cuenta con el documento citado...".*

- II. Como parte del trámite interno que se le da a la solicitud de acceso a la información, fue turnada al departamento de Secretaria Municipal, toda vez que es competencia del área administrativa, derivado de lo anterior el titular de dicha área señaló bajo oficio a la Dirección de Unidad de Transparencia, convocará al Comité de Transparencia para que realice las gestiones pertinentes y se emita el acuerdo de clasificación de la información en la modalidad reservada, referente al punto 3.- de la solicitud de información que nos ocupa, el cual a la letra dice "...3.- Solicito en formato digital las constancias de posesión, residencia, y de todas aquellas constancias que expida el servidor público en su carácter de secretario del Ayuntamiento de Rio Blanco, Ver., las anualidades 2018, 2019 y lo que va del 2020...".

En virtud de lo solicitado, la Unidad de Transparencia emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso emita el acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 4, 9 y 11 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información generada, administrada o en su posesión, es de bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señale esta Ley.

**SEGUNDO.-** Que en los numerales 60 fracción I y 149 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo cuarto, quinto y séptimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de las versiones públicas, establecen que cuando se reciba una solicitud de información que amerite ser clasificada, el Comité deberá emitir un acuerdo que clasifique la información como reservada o confidencial.

**TERCERO.-** Que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o resolver la decisión, de conformidad con el artículo 131 fracción II y 149 de la Ley número 875 de



**H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.  
ADMINISTRACION  
2018 - 2021**



Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a los argumentos que propone la Secretaria Municipal, se advierte que es objeto de solicitud de información las constancias de posesión, residencia y todas las constancias que se expiden a través de la Secretaria Municipal, debido a que es información generada, obtenida, adquirida, transformada en posesión del sujeto obligado. Por lo que para determinar la procedencia de la clasificación en la modalidad de Reservada, resulta necesario que este Comité se pronuncie sobre la prueba de interés público y prueba de daño.

Respecto a la prueba de interés público si bien el nombre, edad, domicilio, datos catastrales, situación económica, estado civil, escolaridad, firma y/o huella digital son información numérica, alfabética y grafica que hace identificados e identificables a sus titulares, existe un interés público superior para que aun siendo datos personales deba permitirse su acceso, pues así lo establece el artículo 6° apartado A fracción II, artículo 16° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3° fracción IX y 6° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual prevé lo siguiente:

Artículo 6° apartado A fracción II. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas, competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16°. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposición de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 3° fracción IX. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

**Datos Personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 6°. El estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.



**H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.  
ADMINISTRACION  
2018 - 2021**



Ahora bien, es necesario que el H. Ayuntamiento de Rio Blanco, Ver., clasifique en modalidad de reservada, las constancias de posesión, residencia y todas las constancias que se expiden a través de la Secretaria Municipal, puesto que contienen datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización de los Titulares de conformidad con el artículo 60 fracción I, 72 y 76 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, por lo que las constancias emitidas en la secretaria municipal contienen datos personales de carácter confidencial.

**QUINTO.-** En consecuencia es indispensable que el Comité confirme la clasificación en su modalidad Reservada por un periodo de 5 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 Y 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expresando como prueba de daño, de conformidad en lo establecido en los artículos 102, 105, 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 103,104, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y apartado segundo, sexto, décimo séptimo fracción IV, décimo noveno y trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información:

- I. La divulgación de la información de cada una de las constancias que emite la secretaria municipal representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad de los terceros. Lo anterior a que se manejan datos sensibles tales como: nombre, edad, domicilio, datos catastrales, situación económica, estado civil, escolaridad, firma y/o huella, mismos que hacen identificables a cada una de las personas que acuden a realizar una constancia ante la secretaria municipal. Datos que podría presentar un daño, presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados, mediante conductas delictivas.
- II. Las constancias emitidas por la secretaria, contienen datos estrictamente personales alfabéticos, numéricos, alfanuméricos y gráficos que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Es obligación del H. Ayuntamiento implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales que eviten el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso o acceso no autorizado.



**H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.  
ADMINISTRACION  
2018 - 2021**



**RESUELVE**

- I. Los C.C. Integrantes del Comité manifiestan, que están de acuerdo en la propuesta de clasificación en modalidad de reservada por un periodo de 5 años, la información total de cada una de las constancias emitidas por la secretaria municipal, lo anterior con fundamento en los artículos 99 Y 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presidenta del Comité.- Al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, instruyo al Secretario que recabe la votación del Comité.

El Secretario del Comité solicita a los C.C. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedo como sigue:

Paula Violeta Linares Calderón Presidenta	A FAVOR
José Ramón Eugenio Sánchez Secretario	A FAVOR
Carlos Gustavo Martínez Rojas Vocal	A FAVOR
Renata Judith Patlán Gómez Vocal	A FAVOR
Humberto Rodríguez Peña Vocal	A FAVOR
María de los Ángeles Nieto Rodríguez Vocal	A FAVOR
Sofía González Ramírez Vocal	A FAVOR

La Secretaria del Comité informo a los C.C. integrantes del Comité que el punto 4 del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

**ACUERDO CT/SE-001/03/07/2020**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación en modalidad de reservada por un periodo de 5 años a partir de la ratificación de la presente acta cada una de las constancias que emite la secretaria municipal lo correspondiente a los periodos 2018 - 2020.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, notificar la resolución al solicitante en términos del artículo 145 fracción

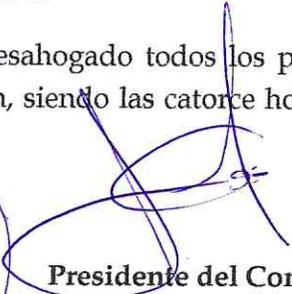


**H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.  
ADMINISTRACION  
2018 - 2021**



II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de que se han desahogado todos los puntos del orden del día, se da por terminada la presente sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día tres de Julio del 2020.



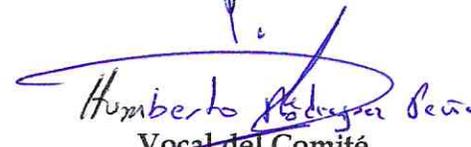
Presidente del Comité



Secretario del Comité



Vocal del Comité



Humberto Rodríguez Peña  
Vocal del Comité



Vocal del Comité



Vocal del Comité



Vocal del Comité